

Expediente: **78/23-I3**

Carátula: **ORESTE CARLA BIBIANA C/ BANCO HIPOTECARIO S.A Y OTRO S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **02/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20368657531 - ORESTE, CARLA BIBIANA-ACTOR/A

20176145081 - BANCO HIPOTECARIO, -DEMANDADO/A

90000000000 - PERSONAL FLOW, -DEMANDADO/A

27202852748 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO

27400874188 - GIL, PATRICIA DEL VALLE-PERITO

20368657531 - VITTAR ESCALANTE, OSCAR ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 78/23-I3



H102336269382

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nom

JUICIO: "ORESTE CARLA BIBIANA c/ BANCO HIPOTECARIO S.A Y OTRO s/ PROCESOS DE CONSUMO" - Expte. N° 78/23-I3 INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

San Miguel de Tucumán, julio de 2026. Advirtiendo el Proveyente que el decreto de fecha 24/06/2026, no se encuentra ajustado a derecho, por cuanto de conformidad con lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común (Sala III) en fecha 24/04/2026 (dejar sin efecto la regulación de honorarios practicada en la resolución apelada) y de acuerdo a lo ordenado en los autos principales en fecha 08/06/2026 (remitir las presentes actuaciones por intermedio de Mesa de Entrada, al Juzgado de igual fuero que por turno corresponda, al solo efecto de regular honorarios), en consecuencia y conforme las facultades conferidas por los arts. 125 y 225 del CPCYCT, REVÓCASE el mismo por contrario imperio. Proveyendo en sustitutiva: 1- Téngase por presentada la condiclón que reviste ante la ARCA. 2- Atento a lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común (Sala III), y conforme a lo dispuesto en el proveido de fecha 08/06/2026 en autos principales, habiéndose conformado el presente incidente, remítase el mismo por intermedio de Mesa de Entrada Civil Capital al Juzgado Civil y Comercial Común que por turno corresponda, al sólo efecto de la regulación de honorarios. Sirva la presente de atenta nota de estilo y remisión.- 78/23-I3 MFJ

Actuación firmada en fecha 01/07/2026

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.